



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6703

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante



Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **6753**

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad de Aparato Digestivo, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **6754**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **6755**

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **6758**

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **6761**

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **6764**



Convenios. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales **6767**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6770**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de aguas superficiales destinadas al riego de 22,32 ha en la finca Santa Ana", cuyos promotores son D. Lorenzo Román Rodríguez, D. Antonio Román Romero, D. Lorenzo Román Romero, D. Miguel Ángel Román Romero y D.^a María Adela Román Romero, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA17/1396 **6809**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Miguel Fernández Caballero, en el término municipal de Campanario **6816**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/225 **6851**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/144 **6855**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/222 **6856**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6857**



Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020 **6859**

Consejería de Cultura e Igualdad

Patrimonio Histórico y Cultural. Corrección de errores de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 **6870**

Artes plásticas. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de las ayudas a artistas visuales **6875**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la comisión de valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **6877**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la comisión de valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **6878**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **6879**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura **6882**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2019 sobre notificación por publicación de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anualidad 2018) en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **6883**

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Normas subsidiarias. Anuncio de 20 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias **6885**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040009)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Este Reglamento (UE) n.º 1305/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre éstas destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrícola a jóvenes agricultores y agricultoras adecuadamente capacitadas, y en particular el relevo generacional.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas», Submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores», cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, modifica varios Reglamentos, entre ellos el mencionado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, lo que ha motivado la introducción de modificaciones en el PDR de Extremadura 2014-2020 para adaptarlo a la nueva regulación.

Tras la oportuna aprobación de la modificación del PDR de Extremadura 2014-2020 por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 7 de diciembre de 2018, se hace necesario elabo-

rar unas bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras ajustadas a la nueva realidad normativa.

Por un lado, hasta ahora, las ayudas aquí contempladas han ido destinadas a jóvenes agricultores y agricultoras que se instalan por primera vez a título personal y como persona física, sin embargo, la aplicación autonómica de la normativa comunitaria que rige la materia implica la necesidad de reconocer la posibilidad de que la incorporación al ámbito agrario del o de la joven sea a través de una persona jurídica, independientemente de la forma jurídica que adopte, siendo ésta una de las novedades que introduce el presente decreto.

Por otro lado, y de conformidad con las modificaciones introducidas por la nueva normativa comunitaria, se define la fecha de establecimiento, que será aquella en la que el joven o la joven inscribe una explotación por primera vez en el Registro de Explotaciones Agrarias. La ayuda regulada en este decreto podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

A todo ello hay que sumar el apoyo que, a través de estas ayudas, se viene dando a la mujer en el medio rural. Las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible del medio rural, ya que suponen un 49,15 % de la población de las zonas rurales y ejercen funciones de vital importancia para el mantenimiento de la sociedad rural en el territorio. Entre los mecanismos articulados para la consecución de la igualdad efectiva de género destaca el apoyo a la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, expresamente desarrollado en el presente decreto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, reconoce a las mujeres como pieza clave para el desarrollo rural y pretende impulsar el papel de la mujer en el campo, promover la igualdad de oportunidades y poner de manifiesto la importancia de su participación activa en los procesos de desarrollo del medio rural y de la pervivencia del mismo. Entre las actuaciones previstas se ha publicado el Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural de Extremadura (2017-2020).

Este Plan Estratégico incorpora una serie de Programas y Acciones dirigidas a la consecución de los objetivos propuestos, entre los que se incluye la incorporación de las mujeres a la agricultura y a la ganadería del medio rural (medida 24 del Programa de economía y empleo); el fomento de la titularidad compartida (medida 27 del Programa de economía y empleo); el fomento de la incorporación de mujeres jóvenes para el relevo generacional de las explotaciones agrarias (medida 30 del Programa de economía y empleo) y las ayudas públicas para el emprendimiento de la mujer rural, con seguimiento real de las subvenciones (medida 40 del Programa de Emprendimiento).

Además, este decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo,

de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En concreto, se hace especial incidencia, con respecto a citada ley autonómica, en los artículos 3 (principios generales), 5 (disposiciones generales), 6 (de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 21 (transversalidad de género), 22 (desarrollo del principio de interseccionalidad), 27 (lenguaje e imagen no sexista), 29 (representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados), 31 (ayudas y subvenciones) y 71 (desarrollo rural).

Especial relevancia cobra, en la línea de subvención aquí regulada, la acción positiva consistente en introducir como criterio puntuable que la solicitud sea promovida por explotaciones de titularidad compartida, sirviendo esta circunstancia como regla de desempate de solicitudes con igualdad de puntos. Todo ello, con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en este ámbito.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 financiado por el FEADER.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras contemplado en el Marco Nacional y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Submedida 6.1. "Ayuda a la creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", en desarrollo del artículo 19 punto 1 letra a, del Reglamento n.º 1305/2013.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrá acceder a la subvención el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven interesada inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

No podrá alcanzar la condición de persona beneficiaria el agricultor o agricultora joven:

1. Cuyo cónyuge o pareja de hecho sea o haya sido ya titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud, excepto:
 - Si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el correspondiente registro oficial de titularidad compartida y si la explotación resultante supone un incremento al menos de 0,5 UTAs. respecto a la del cónyuge o pareja de hecho.
 - Si el régimen económico es de separación de bienes desde el momento de la unión matrimonial o pareja de hecho.
2. Que haya sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud como integrante de una comunidad de bienes o sociedad civil.
3. Las agrupaciones sin personalidad, excepto cuando la persona joven se instale bajo la modalidad de titularidad compartida.
4. Quienes siendo responsables del control efectivo de una persona jurídica en los términos recogidos en el artículo 5.1 del presente decreto, hubiera resultado beneficiaria de esta línea de ayuda.

Artículo 4. Requisitos de la persona física individual.

Si el joven agricultor o agricultora se instala de forma individual, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
- b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.



- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Presentar, junto con la solicitud, un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que demuestre que se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este Plan Empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación, en todo caso debe tener en el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos de dicha actividad.

- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de los gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Requisitos de la persona jurídica.

1. Si el joven agricultor o agricultora se instala integrada en una persona jurídica, individual o conjuntamente con otras personas físicas, en cualquier forma jurídica, se exigirá que el joven agricultor o agricultora tenga el control efectivo de la entidad, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, en el momento de la solicitud. Así, se entenderá que este control se produce cuando se den las siguientes condiciones:
 - a) Formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
 - b) Controlar más del 50% del capital social o de las participaciones de la entidad.
2. Además, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Respecto al joven agricultor o agricultora que se instala, no debe haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el Registro de Explotaciones Agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud, ni como persona física individual ni como integrante de una persona jurídica.

- b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Tanto el joven agricultor o agricultora que se instala como la persona jurídica a través de la cual se instala deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Quien se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
 2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) La persona jurídica debe comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
 - f) La persona jurídica asume, en el momento de presentación de la solicitud, el compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación, de cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y de mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
 - g) Junto con la solicitud se debe presentar un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este Plan Empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) Tanto el joven o la joven, como la persona jurídica a través de la cual se instala, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) La persona que se instala debe comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 6. Requisitos de las explotaciones en régimen de titularidad compartida.

1. Si la joven o el joven se instala en la modalidad de titularidad compartida, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el Registro de Explotaciones Agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
 - b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
 - c) La persona que se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.



Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tanto la titularidad compartida como sus integrantes deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- b) Debe asumirse el compromiso, en el momento de presentación de la solicitud, de que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- c) Quien se instala debe comprometerse, en el momento de presentar la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- d) El joven o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en, al menos, 0,5 UTAs, si el otro partícipe de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda.
- e) Ha de presentarse, junto con la solicitud, un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este Plan Empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- f) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 7. Modalidades de instalación.

1. La primera instalación se podrá realizar mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria prioritaria.
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTA. La aplicación de esta modalidad será facultativa en las convocatorias de ayudas.
2. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria prioritaria, el Plan Empresarial deberá demostrar que la joven o el joven se instala en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por su titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.



3. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs:

- a) El Plan Empresarial deberá demostrar que el joven o la joven se instala en una explotación agraria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos media UTA generada por su titular y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.
- b) El joven o la joven deberá obtener al menos el 25 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias.
- c) Deberá afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

Artículo 8. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobarán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes.

En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

- Datos de identidad personal, titulaciones académicas, vida laboral, datos obrantes en el SEXPE como personal empleador agrario, datos catastrales y declaraciones y datos relativos al IRPF.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

- Identidad personal: fotocopia del DNI.
- Capacitación: fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica correspondiente.
- Vida laboral: certificado de vida laboral.
- Certificación catastral o nota simple de las parcelas implicadas.
- Renta: fotocopia de la última declaración de IRPF.
- Deudas: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.



En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud habrá de aportar copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de cualquier Administración. A estos efectos, la solicitante deberá indicar la fecha y el órgano administrativo ante el que se presentaron, y la Administración actuante los recabará de oficio. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

Artículo 9. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria. 8 puntos.
2. Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 8 puntos.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra del joven o la joven instalada. 8 puntos.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el Plan Empresarial:
 - a. En zona de montaña. 7 puntos.
 - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
 - c. En el resto de zonas. 2 puntos.
5. Que el Plan Empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos
6. Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida. 5 puntos.
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 5 puntos.
8. Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos.
9. En función de la diversificación de actividades productivas:
 - a. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé el desarrollo de más de un sector productivo. 5 puntos.
 - b. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé un sector productivo. 3 puntos.



10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

Debido a que la comarca de Campo Arañuelo es una zona de Transición Ecológica, se considerarán que cumplen con este criterio 10 las instalaciones de explotaciones agrarias ubicadas en su totalidad en los términos municipales que pertenezcan a esta comarca.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Para el cálculo de los puntos del apartado 4 se consideran las zonas establecidas a fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones vigentes en el momento de aprobación de estas bases reguladoras.

En relación con el criterio establecido en el apartado 5, solo se concederán los puntos a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria.
2. Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven o la joven instalada.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el Plan Empresarial.
5. Que el Plan Empresarial incluya acciones innovadoras.
6. Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida.
7. Que el Plan Empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
8. Que la explotación sea de producción ecológica.
9. En función de la diversificación de actividades productivas.

10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, éste se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Artículo 10. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en una prima que comprende dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.
2. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 €.
3. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 €, en función que en el Plan Empresarial estén previstos gastos para la puesta en marcha de la explotación, o cualquiera de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o titularidad compartida 10.000 €. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.
 - b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 €.
 - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 €.
 - d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 €.
 - e) Cuando se realicen gastos necesarios para la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor de los mismos:
 - De 15.000 a 20.000 €, se incrementará la prima básica en 5.000 €.
 - Más de 20.000 € hasta 30.000 €, se incrementará la prima básica en 10.000 €.
 - Más de 30.000 € hasta 40.000 €, se incrementará la prima básica en 19.000 €.
 - Más de 40.000 €, se incrementará la prima básica en 25.000 €.
4. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del anterior punto 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.



5. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.
7. Para los jóvenes agricultores y agricultoras que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 11. Gastos necesarios para la instalación.

1. Los gastos que podrá contemplar el Plan Empresarial serán los necesarios para el inicio de la actividad agraria en la explotación, e incluirán algunos de los siguientes:
 - a) Adecuación del capital territorial: compra de tierras.
 - b) Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor, construcciones inherentes a la explotación, plantaciones y otros gastos.
 - c) Gastos notariales y registrales que correspondan a las actuaciones previstas en el Plan.
 - d) Honorarios derivados de la elaboración de proyectos asociados a los gastos previstos en el plan empresarial.
 - e) Adecuación del capital de explotación al objeto de cumplir las normas de la Unión exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
 - f) Gastos necesarios para la elaboración del Plan Empresarial.
 - g) Gastos derivados de la incorporación del joven o la joven a una cooperativa agroalimentaria como socio, con un límite de 2.000 euros en concepto de cuota de entrada.
2. No serán tenidas en cuenta a efectos de los incrementos de la prima básica:
 - a) La compraventa entre miembros de una sociedad conyugal.
 - b) La adquisición de cabezas de ganado cuyo destino no sea la reproducción.
 - c) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 15 del presente decreto.
 - d) La adquisición de tierras y ganado entre familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

- e) La adquisición de equipos, maquinaria y utillaje que no sean nuevos.
- f) Los gastos abonados en metálico.
- g) Los que se realicen en terreno rustico y no estén inscritas a nombre de la persona solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias, salvo imposibilidad material de la misma que será valorada por el órgano competente.
- h) Las colmenas subvencionadas permanecerán en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la certificación de las actuaciones y deberán contener enjambres en el momento de la misma, no pudiendo estar almacenadas.
- i) En caso de maquinaria, la superficie mínima de cultivo que se exigirá para que su adquisición sea de aplicación a la hora de obtener un incremento será la siguiente:
- | | |
|--|--------|
| 1. Cosechadora cereales | 400 ha |
| 2. Cosechadora viña-olivar autopropulsada | 60 ha |
| 3. Cosechadora viña-olivar arrastrada | 25 ha |
| 4. Cosechadora tomate | 50 ha |
| 5. Cosechadora tabaco | 20 ha |
| 6. Vibrador de olivar-frutos secos autopropulsado | 50 ha |
| 7. Vibrador de olivar-frutos secos acoplado al tractor | 20 ha |
| 8. Empacadoras 100 ha cereal, 20 ha forrajeras regadío, o superficie proporcional equivalente. | |

3. Para la moderación de costes se tendrán en cuenta los siguientes valores máximos:

— GANADO.

- Ovino de carne: 90 €/cabeza.
- Ovino de leche: 160 €/cabeza.
- Caprino: 150 €/cabeza.
- Vacuno de carne reproductor: 1.000 €/cabeza.
- Novillas de 6 a 8 meses: 700 €/cabeza.
- Vacuno de leche: 1.500 €/cabeza.

- Ganado porcino raza ibérica: 300 €/cabeza.
- Cajas apícolas: 30 €, solamente se subvencionarán cajas nuevas.
- Enjambres: 60 €/unidad.

— TIERRAS.

Se estará a lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2016, de valoraciones fiscales, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención (DOE n.º 245 de 23 de diciembre), y futuras modificaciones de la misma, considerando en todo caso para cada Municipio y actividad productiva el mayor valor unitario por hectárea.

— PLAN EMPRESARIAL.

- Honorarios: 100 €.

— TRACTORES:

• Tractor <80cv	€/ud	22.520,67
• Tractor 80-90 cv	€/ud	31.816,67
• Tractor 91-110 cv	€/ud	34.956,63
• Tractor >110 cv	€/ud	59.404,96

El tractor debe contar con una clasificación de su eficiencia energética superior a "C".

Para el cálculo del coste, la equivalencia de la potencia del tractor con la dimensión de la explotación es la siguiente:

- Tractor 80 cv Explotaciones de dimensión < 1 UTA.
- Tractor 80-90 cv Explotaciones de dimensión entre 1-1,5 UTAS.
- Tractor 91-110 cv Explotaciones de dimensión entre 1,6-2 UTAS.
- Tractor de más de 110 cv Explotaciones de dimensión >2 UTAS.

— BIENES INMUEBLES.

- Naves y alojamientos ganaderos: 130 €/m².
- Cobertizos: 60 €/ m².
- Cerramiento de malla: 6 €/ m.
- Reforma de naves: 65 €/m².
- Honorarios derivados de la elaboración de proyectos asociados a los gastos previstos en el Plan Empresarial: hasta el 4% del valor de los mismos.

— PLANTACIONES OLIVAR

El importe de la inversión se establecerá en función de la densidad, realizándose un doble cálculo (por árbol y por ha.) atendiendo a la modulación descrita a continuación, siendo subvencionable el resultado de menor importe. Se entiende por inversión todos los gastos de labores previas, plantación, implantación, protección, guiado, así como el resto de actuaciones.

Densidad (árbol/ha)	Importe máximo	
	(€/árbol)	(€/ha)
< 400	5	1.800
400-999	4,5	4.000
1.000-1.500	4	5.000
> 1.500	3,3	7.000

4. En todo caso, solo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada resulten estrictamente necesarios para la incorporación y resulten acordes con la actividad productiva y dimensión de la explotación en la que se instala la joven o el joven, circunstancia que será valorada por la comisión establecida en el artículo 19 de este decreto. Además, las actuaciones objeto de ayuda deberán ubicarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura y permanecer en la misma durante el periodo de compromisos, con la salvedad de lo dispuesto para las colmenas.

5. Se exigirá la presentación de tres facturas proforma o presupuestos de diferentes proveedores, en todo caso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto.

Artículo 14. Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado (anexo I) publicado en la convocatoria que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO").

La Consejería competente en materia de agricultura proporcionará a los agricultores y agricultoras las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cual-

quiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica (titularidad compartida) estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la Orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona interesada, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Si concurre a una misma convocatoria un joven o una joven como persona física y como persona jurídica, solo resultará beneficiaria por una de las dos formas, prevaleciendo la solicitud que obtenga mayor puntuación, y en caso de igualdad, la persona interesada deberá optar por una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, obtener la subvención bajo las dos formas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Plan Empresarial según modelo publicado en la convocatoria de ayuda.

Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados y acreditar que dispone de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el mismo.

2. Justificación de la base territorial declarada en el Plan Empresarial:

- Precontratos de arrendamiento, que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala la joven o el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. En caso de contemplarse actuaciones de carácter inmueble deberá incluir la oportuna autorización del propietario.
- Si la persona interesada fuera propietaria de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura de propiedad y/o certificación registral).
- En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía.

3. Justificación de los medios de producción descritos en el Plan Empresarial.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción. (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...).

En los dos casos anteriores, para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento.

- Caso de ser propietaria, documento que lo acredite.

4. Si se prevén gastos que conlleven incrementos:

- a. Compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie, cultivo y precio.
- b. De carácter inmueble, nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.: presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las actuaciones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- c. Tres facturas proforma o presupuesto de todos los gastos previstos.

5. Si existe oposición expresa de la persona interesada a que la consulta de los datos recogidos en el artículo 8 de este decreto sea consultada de oficio por esta Administración, junto con la solicitud habrá de aportarse la documentación señalada en dicho artículo 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la L.P.A.C.A.P. y conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambios en los gastos solicitados.

Artículo 15. Acta de no inicio o informe técnico.

En relación al artículo 11 apartado 2 letra c) de este decreto, si la solicitud incluye como actuaciones obras o instalaciones fijas, la Administración comprobará que no se haya iniciado la ejecución de las mismas, dejándose constancia en el expediente y comunicándolo a la persona interesada.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas, en los tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá requerir, por escrito, la realización del acta de no inicio o informe técnico de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se adjuntará al escrito el Modelo 50 que justifique el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Pasados esos tres meses, el acta de no inicio o informe técnico será realizado por personal técnico competente de la Consejería competente en materia de agricultura, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las actuaciones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como, el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.

La realización del acta de no inicio o informe técnico no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 16. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluara todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 17. Comunicación con las personas solicitantes.

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultada a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

Artículo 18. Evaluación de solicitudes.

Sólo en caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 9.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

Estará integrada por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que la presidirá, la Jefatura de Servicio de Ayudas Estructurales y una Jefatura de Sección de Ayudas Estructurales, asumiendo una de ellas la secretaria, nombrada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de agricultura y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://agralia.juntaex.es>

Si conforme a lo previsto en el artículo 12, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender todas las solicitudes finalmente admitidas, en aras de una mayor agilidad, y para evitar efectos retardatorios innecesarios, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La comisión emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como, aquellas otras que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarias con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por la persona interesada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

Cuando en la propuesta de resolución provisional se produzca una modificación, la persona interesada podrá, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en este caso la Comisión de valoración emitirá nuevo informe vinculante al órgano instructor.

En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 21. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada a las interesadas dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la L.P.A.C.A.P.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, para determinar su cuantía, o su distribución por anualidades, siempre que existan disponibilidades de crédito.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni la alteración de su finalidad.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

A los efectos anteriores, será considerada causa de modificación de la resolución aquellas en las que la persona beneficiaria pretenda cambiar total o parcialmente su Plan Empresarial.

Cuando la modificación se realice a instancia de la persona beneficiaria, la correspondiente solicitud, suficientemente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la ejecución del Plan Empresarial en la resolución de concesión.

Artículo 23. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 21 del presente decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Consejería competente en materia de Agricultura en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Causar alta, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago, en:

- La Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
- La Agencia Tributaria, a través de la correspondiente Declaración Censal. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
- El Registro de Explotaciones Agrarias, de la Consejería competente en materia de Agricultura.

2. Instalarse en una explotación agraria que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde al modelo de instalación y que se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Comenzar a aplicar el plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda. La titularidad compartida, en su caso, deberá constituirse dentro de este plazo de 9 meses.

4. Ejecutar correctamente lo previsto en el plan empresarial, incluidos todos los gastos que pudieran suponer un incremento de la prima básica.
5. Justificar los gastos o adquisiciones asociadas al desarrollo de la actividad de la explotación agraria, y previstos en el Plan Empresarial.
6. Solicitar, obtener y recabar las autorizaciones precisas para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
8. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, la modificación de los requisitos y circunstancias que fundamentaron la concesión de la ayuda.
9. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, esta obligación ha de ser cumplida por la persona jurídica y por el joven o la joven que ostente su control efectivo. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás supuestos normativos previstos.
12. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación agraria, según su modelo de instalación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años). Cualquier variación en el plan empresarial deberá comunicarse al órgano instructor, presentando un plan empresarial complementario o alternativo, quien tras evaluar la conformidad de dicho plan, resolverá favorable o desfavorablemente. En caso de resolución desfavorable, si el beneficiario efectuara la variación, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del presente decreto.
13. Llevar a cabo las medidas de información y publicidad contenidas en el artículo 35 del presente decreto.
14. Cumplir y mantener en la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.



15. Cualquier otra que resulte de aplicación de las establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
16. En la modalidad de explotación agraria prioritaria, no realizar estudios reglados que requieran presencia obligatoria, excepto si la formación va dirigida a perfeccionar la capacitación profesional agraria, hecho este que deberá ser debidamente valorado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ni efectuar un trabajo a jornada completa, durante el periodo de compromisos.
17. En su caso, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

Artículo 25. Plazo de ejecución del plan empresarial.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.

Este plazo será improrrogable, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor que serán valorados, en todo caso, por la Administración:

- a) Una larga incapacidad de la persona beneficiaria.
- b) La expropiación de una parte importante de la explotación, si la misma no era previsible en el momento de la solicitud de ayuda.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- e) Una epizootía que afecte a todo el ganado del vendedor o vendedora o a una parte considerable del mismo.
- f) Una enfermedad vegetal que afecte a la totalidad de los cultivos o a una parte considerable de los mismos.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.
- h) En el caso de apicultura, cuando la adquisición de enjambres esté condicionada por el desarrollo de los mismos.
- i) En caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En estos casos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 26. Justificación de las actuaciones.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, para la ejecución del Plan Empresarial.

La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas conforme se detalla a continuación:

1. Si se ha concedido incremento por la participación en programas de I+D+i, certificado emitido por la Asociación Europea de la Innovación o por el organismo competente en el que este encuadrado el programa de investigación y desarrollo correspondiente.
2. En caso de actuaciones o adquisiciones asociadas al desarrollo de la actividad de la explotación agraria previstas en el Plan Empresarial deberá aportarse:
 - Facturas, en soporte papel o electrónicas, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
 - Escritura pública de compraventa de la adquisición de tierras.
 - Certificado bancario, acreditativo de la transferencia dineraria del ingreso. No serán tenidos en cuenta los abonos en metálico. La persona beneficiaria de la ayuda debe ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago.
 - Extracto bancario o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.
3. Contrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
4. Contrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...).
5. Si consta la oposición expresa de la persona interesada a que los datos del SEXPE sean consultados de oficio por esta Administración, deberá aportarse copia del contrato laboral del trabajador o trabajadora agraria, debidamente legalizado, en el caso de haberse aplicado este incremento a la prima básica.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 27. Comprobación de la adecuada justificación de las actuaciones.

Para la comprobación de la realización efectiva y la correcta justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial, se efectuará una visita a la explotación por personal técnico competente en la que será necesaria la presencia de la persona beneficiaria en la misma.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 hábiles para su subsanación. La falta de corrección en el citado plazo, conllevará igualmente la revocación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 28. Pago de las ayudas.

La ayuda se abonará en dos tramos, el primero, de un 75% del importe total concedido, en el momento de la certificación de la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial, el segundo pago, equivalente al 25% del importe total concedido, supeditados a la correcta ejecución del mismo.

En todo caso, para el pago del primer tramo se exigirá:

- Haber ejecutado las actuaciones, tareas, hitos, o fases aprobadas en el año inicial del Plan Empresarial.
- Estar dada de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
- Estar dada de alta en la Agencia Tributaria, a través de la correspondiente Declaración Censal. Cuando la beneficiaria sea una titularidad compartida, esta obligación ha de ser cumplida por las dos personas que la integran.
- Estar dada de alta en el Registro de Explotaciones, de la Consejería competente en materia de agricultura.

Ejecutado el Plan Empresarial en su año inicial, y una vez justificado de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, se verificará la adecuación del mismo a la resolución de concesión, emitiéndose en todo caso certificación final del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Si el plan ejecutado no fuera el aprobado en la resolución de concesión y ello implicara modificación de la cuantía concedida, se emitirá certificación con variación, ajustándola a las actuaciones realmente realizadas, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que en un plazo de 10 días hábiles pueda presentar cuantas alegaciones estime convenientes, antes de emitir certificación final.

El pago se efectuará tras la emisión de la certificación final del cumplimiento de las condiciones impuestas, y se calculará basándose en las actuaciones que finalmente se consideren subvencionables durante los controles administrativos, todo ello de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión.

Este pago estará exento de prestación de garantía.

El segundo pago de la ayuda se realizará, tras la comprobación del cumplimiento de las siguientes condiciones, y en todo caso dentro de los dos años siguientes a la fecha de la certificación final:

- Haber ejecutado correctamente el Plan Empresarial.
- Haber cumplido los compromisos adquiridos.
- Mostrar evidencias del mantenimiento de los incrementos de la prima básica.
- Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación y puesta a disposición de la contabilidad.

Artículo 29. Incumplimiento y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo o en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.

También se exigirá el reintegro cuando se incumplan los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión o en la certificación de la ayuda, que en todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Según la modalidad de instalación, ser titular de una explotación agraria prioritaria como responsable de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo equivalente a 1 UTA, en el caso de modalidad de titular de explotación agraria prioritaria, o ser titular de una explotación agraria con un volumen de trabajo mínimo de 0,5 UTAs.

2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el Plan Empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
12. No haber adquirido en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:
 1. Catástrofes naturales o accidentales grave, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.
 2. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

3. Epizootía o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos.
4. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona beneficiaria, o sus derechohabientes en caso de muerte.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 30. Graduación de incumplimientos.

En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35, la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.

Para las causas de incumplimiento establecidas en el punto 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, deberá reintegrarse la totalidad de la ayuda pagada.

En los casos en que se hayan aplicado incrementos a la prima básica, el no mantenimiento de las condiciones o actuaciones que dieron lugar a los mismos, dará lugar a un reintegro que vendrá determinado por la diferencia entre la ayuda pagada y la que hubiera obtenido teniendo en cuenta las actuaciones finalmente mantenidas o la nueva dimensión y condicionantes de la explotación.

Si en uno de los cinco años previstos de ejecución del Plan Empresarial, respecto a la explotación, se incumple el requisito relativo al mantenimiento de 0,5 o 1 UTA, según la modalidad de instalación, se dará la opción a la persona beneficiaria de la devolución total de la ayuda pagada o la prórroga por un año más de la totalidad de los compromisos y del pago final de la ayuda.

Artículo 31. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención que, para las mismas actuaciones, concedan las Administraciones Públicas.

Las ayudas a la primera instalación en la modalidad de explotación agraria prioritaria son incompatibles durante el periodo de mantenimiento de compromisos con:

- La realización de estudios reglados que requieran presencia obligatoria, excepto si la formación va dirigida a perfeccionar la capacitación profesional agraria, hecho este



que deberá ser debidamente valorado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

— Cualquier contratación para efectuar un trabajo de más de media jornada.

Artículo 32. Controles.

El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, así como, las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 33. Cambios de titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre Financiación, Gestión y Seguimiento de la Política Agrícola Común, podrá subrogarse otra persona en los derechos y deberes, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

En caso de transmisión de una explotación en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la nueva persona titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento de compromisos o de ejecución del plan empresarial. A la vista de las características de la nueva persona titular, se resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 34. Financiación.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:

- Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

En todas las actuaciones de información y publicidad que se desarrollen deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y de la imagen, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Comunidad de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A las solicitudes de ayuda y expedientes tramitados al amparo del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, les será de aplicación lo dispuesto en la citada norma.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014



y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**
MODELO DE SOLICITUD

 M.A.P.A.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
---	--	--

**SOLICITUD AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JOVENES
AGRICULTORES****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre		HOMBRE ☐
		MUJER ☐
DNI	Fecha de Nacimiento	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada/pareja de hecho	
Apellidos y Nombre:		
DNI :	Régimen económico	
	Separación de bienes ☐ Gananciales ☐ Participación ☐	

2º.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN :Provincia _____
Municipio _____Orientación productiva: Agrícola ☐ Ganadera ☐ Forestal ☐ Mixta ☐



3º.- AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, Catastrales e IRPF.

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.

4º MODALIDAD DE LA INSTALACIÓN

- ☐ Titular de una Explotación Agraria Prioritaria
- ☐ Titular de una Explotación Agraria Prioritaria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs.

5º.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

- ☐ Únicamente Prima básica
- ☐ Prima básica e incrementos:
 - ☐ Contratación de trabajador/a a jornada completa o titularidad compartida.

En el caso de titularidad compartida la persona con la que se constituye es:

Apellidos, Nombre:	DNI:
--------------------	------

- ☐ Toda la explotación en producción ecológica.
- ☐ Participación en programas de I+D+i.

Entidad colaboradora

- ☐ Toda la explotación en zona de montaña.
- ☐ Realización de actuaciones.

**6º.- GASTOS SOLICITADOS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **

** BI Bien inmueble BM Bien mueble

TOTALES

7º.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen Tenencia *	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

**8º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

☐ Que no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.

☐ Que en ningún caso, si entre las actuaciones previstas se contempla la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

**9º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:**

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Permanecer en una Explotación Agraria como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde a mi modelo de instalación.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35 del presente Decreto.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
12. Adquirir en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

**Actividad de tratamiento:**

Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.



La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

SOLICITANTE

Fdo.

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

AVDA. LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la Avenida Luis Ramallo s/n, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



ANEXO II PLAN EMPRESARIAL

TITULAR:	DNI/CIF:
-----------------	-----------------

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN

1.1.- FORMA DE INSTALACIÓN

- PERSONA FÍSICA ☐
- PERSONA JURÍDICA ☐ Joven que tiene el control efectivo de la entidad:
- TITULARIDAD COMPARTIDA ☐ Persona que se instala:
- Persona con la que constituye la titularidad compartida:

1.2.- CRITERIOS DE PREFERENCIA

Se instala en una explotación agraria prioritaria	8 puntos	☐
Posee la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas	8 puntos	☐
Se crea empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra de quien se instala	8 puntos	☐
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: ubicadas en zona de montaña.	7 puntos	☐
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.	4 puntos	☐
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en resto de zonas.	2 puntos.	☐
El plan empresarial incluye acciones innovadoras	6 puntos	☐
Se instala en una explotación agraria de titularidad compartida	5 puntos	☐
El plan empresarial prevé hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias	5 puntos	☐
La explotación es de producción ecológica.	5 puntos	☐
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé el desarrollo de más un sector productivo.	5 puntos	☐
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé un sector productivo.	3 puntos	☐
El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.	3 puntos	☐

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

**2.- SITUACIÓN INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****2.1.- BASE TERRITORIAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.2.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo Ud. *	Nº Ud.	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

2.3- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Nº Ud	Régimen tenencia**	Año

(**) Propiedad, arrendamiento, cesión.

**3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1.- AGRÍCOLA**

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

			Año 1 *	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

3.2.- GANADERA

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

			Año 1 *	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

* Debe reflejar la explotación del año de certificación.

**4.- ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****4.1.- FORMACIÓN**

Solicita periodo de gracia para alcanzar la capacitación

SI

NO

Curso de incorporación

Si/No

Otras titulaciones académicas

Formación complementaria

4.2.- ASESORAMIENTO

Descripción

**4.3.- COMPROMISOS**☐

Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda.

☐

Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.

5. AGRICULTOR O AGRICULTORA ACTIVA

Agricultor o agricultora Activa

Si/Compromiso

6. CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL PAGO

DEBE CUMPLIR PARA EL PRIMER TRAMO
Ejecución de las actuaciones
Alta en la Seguridad Social
Alta en la Agencia Tributaria
Alta en el Registro de Explotaciones
DEBE CUMPLIR PARA EL SEGUNDO TRAMO
Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación y puesta a disposición de la contabilidad.
Ejecutar correctamente el plan empresarial.
Mostrar evidencias del mantenimiento de los incrementos de la prima básica.
Haber cumplido los compromisos adquiridos.

**7.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS**

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
2. Previsión de la trashumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
3. Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia.
4. Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico).
5. Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

8.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones avícolas de carne, deberá aportarse además la siguiente información:

- 1.- Número de camadas por año.
- 2.- Número de pollos por camada.
- 3.- Número de días del período de desinfección.

9.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones de vacuno de carne, estas no deberán tener más de un 30 % de novillas, en referencia a las reproductoras reflejadas en su plan empresarial.

**10.- NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL**

Apartado 2.- La descripción de la explotación debe reflejar todos los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

2.1. Base territorial: se completará con todas las tierras que integran la explotación, ya sea en propiedad, arrendamiento, aparcería o dehesa comunal.

2.2. Construcciones e instalaciones: aquí se identificarán todas las construcciones disponibles en la explotación.

2.3. Maquinaria y equipos: se reflejará toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo, siembra, tratamientos, recolección, etc) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

Apartado 3.- Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de la explotación durante los 5 años (ha. de superficie o cabezas de ganado), el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2, 3, 4 y 5.

Apartado 4.2- Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

SOLICITANTE

Fdo.:



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de enero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080132)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ANUNCIO de 30 de enero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad de Aparato Digestivo, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080134)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060161)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, doña Vicenta Gómez Garrido, Decana del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 10 de marzo de 2011, actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de Diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya resolución de 20 de junio de 2007 fue publicada en el DOE n.º 78, de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 16 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

A C U E R D A N :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 16 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Peritos
e Ingenieros Técnicos Industriales
de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: VICENTA GÓMEZ GARRIDO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060187)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁCERES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Juan Antonio Vicente Báez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 4 de octubre de 2017, actuando en representación del citado Colegio, conforme a los Estatutos del Colegio de Veterinarios de Cáceres.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 29 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.



Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 29 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Veterinarios
de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: JUAN ANTONIO VICENTE BÁEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060188)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE CÁCERES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO
1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS
PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Julián Alberto Solano Marcos, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión en las elecciones celebradas en Asamblea General, el 19 de diciembre de 2015, actuando en representación del citado Colegio, conforme a la Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 29 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose



la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Oficial, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

A C U E R D A N :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 29 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas
de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: JULIÁN ALBERTO SOLANO MARCOS

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060191)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Diego Alfonso Salas Collazos, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de Junta General Ordinaria de Colegiados, en sesión de fecha 6 de junio de 2017, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que determinan los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España aprobados por RRDD 1471/1977, de 13 de mayo (BOE núm. 153, de 28 de junio de 1977), 497/1983, de 16 de febrero (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983) y 542/2001 (BOE núm. 135, de 6 de junio de 2001).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de mayo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

A C U E R D A N :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo de 2017 con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: DIEGO ALFONSO SALAS COLLAZOS

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060192)

Habiéndose firmado el día 8 de enero de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y LA EMPRESA INNOCAMPO,
SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a, 8 de enero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Antonio Guerra Cabanillas, con NIF *****924-A, en calidad de administrador único de la empresa InnoCampo, SL (Ingeniero Agrónomo) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la Avda. Sevilla n.º 2 de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de febrero de 2018 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado Convenio de Colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes



ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el representante
de la empresa,

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,
PD Resolución 2 de octubre de 2015
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: ANTONIO GUERRA CABANILLAS

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060296)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 68/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante Orden de 20 de marzo de 2018 (DOE n.º 86, de 4 de mayo), se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El día 29 de noviembre se reúne la Comisión de Valoración, levantándose acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación con la evaluación de las solicitudes presentadas y la prelación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Cuarto. El 21 de diciembre de 2018 se publica en el DOE n.º 247, la modificación de los Extractos y Anuncios por los que se dan publicidad a la modificación de la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Segundo. El Decreto 68/2016, de 31 de mayo, establece en el párrafo segundo del artículo 16.4 que la resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme al artículo

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 18.3 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, dispone que las entidades beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo, están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercero. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014/2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

Cuarto. Estas ayudas están destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados en las líneas prioritarias contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE n.º 107, de 6 de junio.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 9.200.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 14.02.331B.441, 14.02.331B.444, 14.02.331B.445 y 14.02.331B.449, Proyecto 2015.14.02.0001 denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015.14.02.9001 denominado "1.2.3. Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad".

Según lo establecido en el artículo 5.3 del decreto, los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezcan en las diferentes convocatorias. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente se distribuirá entre el resto de modalidades, dando prioridad a la modalidad de ayuda con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

No existen solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad III, proyectos de investigación competitivos en Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura y en la modalidad IV, proyectos competitivos a realizar en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM). Por ello, el crédito de ambas modalidades se incluye en la modalidad II, proyectos de investigación competitivos, siendo esta la de mayor número de solicitudes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias.

Por tanto, la distribución de los créditos de la convocatoria por modalidades, aplicaciones presupuestarias y anualidades, se indica en las siguientes tablas:

Tabla 1: Redistribución de créditos por modalidades de ayudas de la convocatoria 2018

Modalidad	Crédito Inicial	Crédito Final
I. Proyectos precompetitivos	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €
II. Proyectos competitivos	6.500.000,00 €	7.200.000,00 €
III. Proyectos competitivos en Institutos Universitarios	400.000,00 €	0,00 €
IV. Proyectos competitivos en CAEM	300.000,00 €	0,00 €
TOTAL	9.200.000,00 €	9.200.000,00 €

Tabla 2: Distribución de los créditos de la modalidad I por aplicación presupuestaria y anualidad

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2019	104.644,54	9.117,19	533.738,28	52.500,00	700.000,01
2020	104.644,54	9.117,19	533.738,28	52.500,00	700.000,01
2022	89.695,32	7.814,72	457.489,94	45.000,00	599.999,98
Total	298.984,40	26.049,10	1.524.966,50	150.000,00	2.000.000,00

Tabla 3. Distribución de los créditos de la modalidad II por aplicación presupuestaria y anualidad

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2019	130.460,33	181.658,78	2.156.001,37	51.879,52	2.520.000,00
2020	130.460,33	181.658,78	2.156.001,37	51.879,52	2.520.000,00
2022	111.823,14	155.707,54	1.848.001,16	44.468,16	2.160.000,00
Total	372.743,80	519.025,10	6.160.003,90	148.227,20	7.200.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Sexto. En relación a estas ayudas solamente serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayuda presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a las entidades seleccionadas para las modalidades de ayuda I y II convocadas y la puntuación final de cada una de ellas que se especifican en los anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución.

Segundo. Excluir la relación de solicitudes que se encuentran en el anexo III.

Tercero. Denegar la relación de solicitudes que se encuentran en el anexo IV.

Cuarto. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, los proyectos subvencionados tendrán una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. En el anexo V, se establecen las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en los Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sexto. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Séptimo. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 1 de febrero de 2019.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



**ANEXO I****EXPEDIENTES FINANCIABLES EN LA MODALIDAD PROYECTOS PRECOMPETITIVOS**

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18109	Inés Tejado Balseira	UEX	149.672,60	92,0			149.672,60
IB18030	José Javier Berrocal Olmeda	UEX	149.829,90	90,5	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 2.700,00 €	2.970,00 €	146.859,90

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18087	José Navarro Garmendia	UEX	39.050,00	83,0			39.050,00
IB18094	Rubén Maderuelo Sanz	INTROMAC	145.821,50	83,0			145.821,50
IB18077	Sergio Barroso Hernández	FUNDESALUD	26.049,10	82,0			26.049,10
IB18005	Emilio José Vega Rodríguez	UEX	147.330,70	78,5			147.330,70

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18034	Roberto Rodríguez Echeverría	UEX	149.719,90	77,5			149.719,90
IB18119	José Carmelo Adsuar Sala	UEX	133.048,30	76,5			133.048,30
IB18128	Silvia Soriano Moreno	UEX	149.999,30	76,0			149.999,30
IB18042	Raúl Roncero Martín	UEX	77.701,80	75,0			77.701,80

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18043	María del Mar Chaves Carrillo	UEX	58.300,00	75,0			58.300,00
IB18110	David Uriarte Hernández	CICYTEX	149.826,60	72,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 450,00 €	495,00 €	149.331,60
IB18003	Javier Domingo Carmona Murillo	UEX	145.271,50	71,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 4.800,00 €	5.280,00 €	139.991,50



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18063	Francisco Javier Duque Carrasco	UEX	149.883,80	71,0			149.883,80
IB18125	Manuel Martínez Cano	UEX	104.995,00	67,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 900,00 €	990,00 €	104.005,00



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18101	Noelia Durán Gómez	UEX	29.700,00	65,5			29.700,00
IB18102	Laura Martín Blanco	CICYTEX	149.157,80	65,5			149.157,80
TOTAL			1.955.357,80				1.945.622,80

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

ANEXO II

EXPEDIENTES FINANCIABLES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS COMPETITIVOS.

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18092	M. ^a Luisa Cancillo Fernández	UEX	149.548,30	98,5			149.548,30
IB18048	José Manuel Fuentes Rodríguez	UEX	149.975,10	97,0			149.975,10



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18116	Juan Fernando Masa Jiménez	FUNDESALUD	58.888,50	96,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 6.655,00 €	7.320,00 €	51.568,50
IB18120	Fco. Javier Gómez de Terrero Caro	FUNDESALUD	57.200,00	96,0			57.200,00
IB18073	Luis Landesa Porras	UEX	149.999,30	95,0			149.999,30

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18007	Fco. Javier Hierro Hierro	UEX	8.800,00	92,0			8.800,00
IB18131	Sebastián Celestino Pérez	IAM	148.227,20	92,0			148.227,20
IB18032	Teresa Arias Marco	UEX	85.072,90	89,0			85.072,90
IB18041	Antonio José Calderón Godoy	UEX	144.535,60	89,0			144.535,60



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18031	Enrique Moradiellos García	UEX	20.680,00	88,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 6.000,00 €	6.600,00 €	14.080,00
IB18014	José María Carvajal González	UEX	149.999,30	86,5			149.999,30
IB18053	Adolfo Lozano Tello	UEX	132.621,50	85,5			132.621,50



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18070	Rosa M.ª Perales Piqueres	UEX	45.925,00	84,0			45.925,00
IB18118	Pedro Luis Rodríguez Medina	UEX	149.971,80	83,0			149.971,80
IB18038	María Jesús Fernández García	UEX	16.170,00	81,5	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 2.800,00 €	3.080,00 €	13.090,00

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18076	Alfredo Álvarez García	UEX	103.774,00	81,5			103.774,00
IB18056	Pedro Miguel Núñez Trujillo	UEX	149.970,70	81,0			149.970,70
IB18013	José Antonio Pariente Llanos	UEX	149.422,90	80,0			149.422,90
IB18022	María Luz Sánchez Mendoza	UEX	105.424,00	80,0			105.424,00

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18079	Juan Francisco Duque Carrillo	UEX	111.914,00	80,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 8.400,00 €	9.240,00 €	102.674,00
IB18067	Enrique Romero Cadaval	UEX	145.290,20	79,0			145.290,20
IB18024	Javier Molina Infante	FUNDESALUD	149.998,20	77,5			149.998,20



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18035	Julio Salguero Hernández	UEX	149.823,30	77,5			149.823,30
IB18069	Juan Florencio Tejeda Sereno	UEX	128.002,60	77,5			128.002,60
IB18083	M. ^a Teresa Miranda García-Cuevas	UEX	94.393,20	77,5			94.393,20
IB18091	Alejandro Solla Hach	UEX	148.674,90	77,5			148.674,90



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18033	Valentín Gómez Escobar	UEX	115.819,00	76,5			115.819,00
IB18112	Francisco Ignacio Hernández García	CICYTEX	147.334,00	76,5			147.334,00
IB18123	Carmen López Sánchez	UEX	147.400,00	76,5			147.400,00
IB18021	Francisco Javier Valtueña Sánchez	UEX	149.999,30	76,0			149.999,30



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18001	Francisco Jesús Moral García	UEX	128.427,20	75,0			128.427,20
IB18028	José María Encinar Martín	UEX	131.274,00	75,0			131.274,00
IB18049	Jesús Lozano Rogado	UEX	149.217,20	75,0			149.217,20
IB18107	Federico Soria Gálvez	CCMIJU	59.977,50	75,0			59.977,50

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18129	Fco Miguel Sánchez Margallo	CCMIJU	134.550,90	75,0			134.550,90
IB18011	Eduardo Ortega Rincón	UEX	149.987,20	73,5			149.987,20
IB18108	José Manuel Vagace Valero	FUNDESALUD	58.410,00	73,5			58.410,00
IB18114	Susana García Torres	CICYTEX	133.087,90	72,5			133.087,90
IB18025	María José Pozo Andrada	UEX	146.672,90	72,0			146.672,90



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18037	Vicente Pablo Guerrero Bote	UEX	101.200,00	72,0			101.200,00
IB18047	Joaquín Rey Pérez	UEX	125.774,00	72,0			125.774,00
IB18113	Javier Francisco Morcillo	UEX	138.972,90	70,5	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 2.500,00 €	2.750,00 €	136.222,90

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18020	Pedro Cosme Redondo Liberal	UEX	149.547,20	69,5			149.547,20
IB18023	José Luis Bravo Trinidad	UEX	86.174,00	69,5			86.174,00
IB18046	Matías Hidalgo Sánchez	UEX	149.600,00	69,5			149.600,00
IB18055	Ana M. Piquer Píriz	UEX	59.648,60	69,5			59.648,60



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18060	Joaquín Jiménez Fragoso	UEX	149.345,90	69,5			149.345,90
IB18072	Manuel Montanero Fernández	UEX	28.724,30	69,5			28.724,30
IB18088	Jesús Valverde Berrocoso	UEX	59.950,00	69,5	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 20.000,00 €	22.000,00 €	37.950,00



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18105	Ana del Rosario de Santiago Roldán	CICYTEX	92.321,90	69,5			92.321,90
IB18010	Rafael Timón Andrada	UEX	37.070,00	68,0	Gasto no subvencionable artículo 8 decreto: minorar 3.600,00 €	3.960,00 €	33.110,00
IB18039	Inmaculada Domínguez Fabián	UEX	11.594,00	68,0			11.594,00



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18040	M.ª Beatriz Corchuelo Martínez-Azua	UEX	131.274,00	68,0			131.274,00
IB18050	Juan Miguel Barrigón Morillas	UEX	146.674,00	68,0			146.674,00
IB18080	Juan Romero Morales	UEX	44.462,00	68,0			44.462,00



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18004	David González Gómez	UEX	116.217,20	67,0			116.217,20
IB18044	José M.ª Morán García	UEX	96.071,80	67,0			96.071,80
IB18075	María del Carmen Gómez Jiménez	UEX	149.911,30	67,0			149.911,30
IB18008	Antonio Ruiz Celma	UEX	137.500,00	65,5			137.500,00



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18015	Marcelino Sánchez Rivero	UEX	142.418,10	65,5			142.418,10
IB18074	M.ª Angeles Rodríguez González	UEX	149.997,10	65,5			149.997,10
IB18089	M.ª Auxiliadora Villegas Sánchez	UEX	149.877,20	65,5			149.877,20
IB18103	Francisco Javier Alonso Sánchez	UEX	119.848,30	65,5			119.848,30



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES (incluidos costes indirectos)	TOTAL CONCEDIDO
IB18106	Mercedes Sabido Rodríguez	UEX	26.400,00	65,5			26.400,00
TOTAL			7.157.033,40				7.102.083,40

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

**ANEXO III**

EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	MOTIVO EXCLUSIÓN
IB18009	Juan Fco Sánchez Muñoz-Torrero	FUNDESALUD	NO SUBSANA
IB18012	Fco Javier Jaraíz Cabanillas,	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18019	Marcelo Sánchez-Oro Sánchez	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18027	Julián Mora Aliseda	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18036	Sergio Alejandro Cordovilla Guardia	UEX	NO SUBSANA
IB18045	Olga Gimeno Gamero	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18051	César Medina Martínez	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18052	Ángel Suárez Muñoz	UEX	FUERA DE PLAZO





EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	MOTIVO EXCLUSIÓN
IB18054	Juan Fernando Masa Jiménez	FUNDESALUD	NO CURSADO
IB18058	Miguel Jurado Vargas	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18064	Fernando Javier Álvarez Franco	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18068	Héctor Valentín Jiménez Naranjo	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18071	Fco Javier Gómez de Terrero Caro	FUNDESALUD	NO CURSADO
IB18090	Antonio García Manso	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18097	Mercedes Sabido Rodríguez	UEX	NO CURSADO
IB18099	Rafael Fernando Martínez Vázquez	UEX	FUERA DE PLAZO
IB18104	Jacinto Sánchez Casas	CICYTEX	INCUMPLIMIENTO





EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	MOTIVO EXCLUSIÓN
IB18115	Esperanza Valdés Sánchez	CICYTEX	DESISTIDO
IB18121	Antonio Manuel Reyes Rodríguez	UEX	NO SUBSANA
IB18124	Juan Carlos López Díaz	CONSORCIO	NO SUBSANA



**ANEXO IV**

DENEGADOS

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL
IB18081	Remedios Pérez Calderón	FUNDESALUD	64
IB18016	M. ^a Concepción Robles Gil	UEX	63
IB18130	Juan Alberto Sánchez Margallo	CCMIJU	63
IB18062	José Julio García Arranz	UEX	62
IB18096	M. ^a Dolores Apolo Arenas	UEX	62
IB18082	Juan José García García	UEX	61,5
IB18100	M. ^a del Carmen Rodríguez Molina	CICYTEX	61,5
IB18126	Narcís Gusi Fuertes	UEX	61,5
IB18018	Luis M. Casas García	UEX	60,0
IB18057	José Ignacio Arranz Barriga	UEX	60





EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL
IB18085	Rafael Tabla Sevillano	CICYTEX	60,0
IB18093	Cayetano José Cruz García	UEX	60,0
IB18095	Francisco Álvarez Arroyo	UEX	60,0
IB18111	Fco Javier Barca Durán	UEX	60
IB18127	M.ª Pilar Barrios Manzano	UEX	60,0
IB18098	José M.ª Ramírez Moreno	FUNDESALUD	58,5
IB18122	Juan José Tejado Ramos	INTROMAC	57,0
IB18061	Agustín Vivas Moreno	UEX	56,5
IB18084	Luis Vicente del Campo	UEX	56,5
IB18117	David Miguel Cortés Polo	COMPUTAEX	56,5
IB18065	M.ª Diana Villanueva Romero	UEX	55,5





EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL
IB18066	M. Perla Moreno Arroyo	UEX	55,5
IB18078	Manuela Caballero Guisado	UEX	50,5
IB18002	Juan Manuel Moreno Manso	UEX	48,0
IB18086	Óscar Rodrigo González López	UEX	43,5
IB18006	Diego Muñoz Marín	UEX	42,0
IB18029	Ana Belén Lucas Tobajas	UEX	41
IB18026	Esteban Pérez Calderón	UEX	38,5
IB18017	Adelaida Ciudad Gómez	UEX	31
IB18059	Susana Sánchez Herrera	UEX	27,5



ANEXO V**COMUNICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA
(DECA)**

Los beneficiarios de las ayudas, así como el Investigador Principal del proyecto cuando corresponda, están obligados a cumplir con todos los requisitos específicos siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
 - c.1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que da apoyo a la operación.
 - c.2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; además, deberá colocar al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

d) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objeto principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

e) En las operaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa ha recibido apoyo de dicho Fondo.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica u otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de aguas superficiales destinadas al riego de 22,32 ha en la finca Santa Ana", cuyos promotores son D. Lorenzo Román Rodríguez, D. Antonio Román Romero, D. Lorenzo Román Romero, D. Miguel Ángel Román Romero y D.^a María Adela Román Romero, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA17/1396. (2019060291)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización de una transformación de secano a regadío en una superficie de 22,32 hectáreas localizadas en la finca "Santa Ana", en la parcela 22 del polígono 51 en el término municipal de Guareña. Para ello se realizará un aprovechamiento de aguas superficiales mediante captación en la Quebrada de San Julián y se realizará el riego en la parcela 22 a cultivos de regadío, principalmente maíz y tomate, con un caudal máximo anual de 6.000 m³/ha. Además se dispone de una caseta de 4 m² de superficie para albergar el grupo motobomba de la captación de aguas.

2. Tramitación y consultas.

El 24 de agosto de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente documentación referente al proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 15 de enero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Guareña	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 27 de febrero de 2018 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que comunica que la captación se ubica en el lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto-Zújar" y según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión, se encontraría en una Zona de Alto Interés ZAI-I "cursos de agua y márgenes fluviales". También comunica que la actividad puede afectar al hábitat natural de ribera 92 A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" y a la fauna piscícola y flora acuática asociada al curso medio del Río Guadiana (posibilidad de afección por contaminación difusa de productos químicos como fertilizantes, fitosanitarios, etc.). Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones recogidas en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 20 de marzo de 2018 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Propone una medida incluida en el Informe de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

El proyecto consiste en la legalización de una transformación de secano a regadío en una superficie de 22,32 hectáreas. La actividad se sitúa en una zona de cultivos en regadío. Los cultivos que se riegan son principalmente maíz y tomate. El punto de captación se sitúa en La Quebrada de San Julián, en las coordenadas X: 746703 Y: 4312560 Huso: 29, donde existe una caseta de 4 m² de superficie en la que se encuentra el grupo motobomba y contador. Las tuberías de la red de riego se encuentran enterradas.

Ubicación del proyecto. La superficie a transformar en regadío se localiza en la parcela 22 del polígono 51 en el término municipal de Guareña, en una zona de regadíos próxima al Río Guadiana.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las conducciones del sistema de riego y por la caseta del punto de captación, además de las labores propias para la preparación del terreno para el desarrollo de los cultivos de regadío.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será el ocasionado por el propio uso de este factor ambiental, además de los posibles impactos ocasionados por una contaminación por fertilizantes y/o fitosanitarios.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por contaminación difusa por fertilizantes y/o fitosanitarios.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de especies de fauna silvestre catalogada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en la presente resolución.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología del proyecto y a la ubicación del mismo, en una zona de regadío.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística de la caseta de control, se emplearán materiales acordes al entorno, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Los residuos generados deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados y se realizará la restauración ambiental de la zona.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad (tuberías, mangueras, filtros, envases,...) deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

2. Se deberá realizar un adecuado control y mantenimiento de la instalación de riego a fin de optimizar su funcionamiento y el consumo de agua. El riego del cultivo, así como la dosis fertilizante se realizarán siempre en base a las necesidades de cultivo. No se aplicarán fertilizantes en una franja de, al menos, 10 m desde la orilla del cauce de la Quebrada de San Julián. Las operaciones de regulación y comprobación de los equipos de tratamiento se realizarán previamente a la carga y mezcla del producto fitosanitario, y guardando una distancia de, al menos, 25 m de cualquier curso de agua susceptible de ser contaminado. Las aplicaciones herbicidas se realizarán preferentemente con herbicidas de origen no químico.
3. El equipo de bombeo se abastecerá, en la medida de lo posible, mediante energía solar, con la instalación de placas solares fotovoltaicas.
4. Cuando se realicen trabajos de sustitución de tuberías enterradas, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.
5. En base al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. Para ello se ampliará la orla de vegetación existente que linda con el dominio público hidráulico (DPH) con especies arbóreas y arbustivas de hábitat de ribera con objeto de favo-

recer el mantenimiento del hábitat presente y frenar la posible contaminación difusa hacia el río provocada por el uso de fitosanitarios y fertilizantes. Las plantaciones se realizarán a tres bolillo, con una separación de 3,5-4 m de las especies arbóreas (*Salix alba*, *Populus alba* y *Fraxinus angustifolia*) y a 2 m intercalándose las especies arbustivas (*Securinea tinctorera*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna* y *Rosa canina*). Para su distribución y plantación se deberá contactar en el Agente del Medio Natural de la zona para recibir asesoramiento y selección de las zonas más favorables y necesaria de esta medida.

6. La captación estará situada por encima del lecho de la Quebrada de San Julián, a una cota tal que permita que si el flujo es inferior al caudal ecológico el agua no entre en el tubo de captación. La tubería de captación deberá estar dotada de sistemas de filtro o malla de luz inferior a los 15 mm a fin de evitar convertirse en puntos negros para la fauna.
7. En todo caso, si como consecuencia del desarrollo del proyecto se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de aprovechamiento de aguas superficiales destinadas al riego de 22,32 hectáreas localizadas en la parcela 22 del polígono 51 en el término municipal de Guareña vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Miguel Fernández Caballero, en el término municipal de Campanario.
(2019060280)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Campanario (Badajoz) y promovida por Miguel Fernández Caballero, con domicilio social en c/ Bravo Murillo, n.º 10, CP 06460 de Campanario y NIF: 33988011-Z.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 95 reproductoras, 2 verracos y 750 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campanario (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 9, 10 y 11; con una superficie total de 4,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 27 de febrero de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Campanario, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 9 de noviembre de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Campanario remite informe del Técnico Municipal, de fecha 22 de febrero de 2018 en el que concluye que la instalación proyectada es "Compatible con el planeamiento urbanístico...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 28 de noviembre de 2018, al Ayuntamiento de Campanario, a Miguel Fernández Caba-llero, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otor-gándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadu-ra y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agra-rias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las insta-laciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganade-ras, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campanario (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 9, 10 y 11; con una superficie total de 4,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Miguel Fernández Caballero, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 95 reproductoras, 3 verracos y 750 cerdos de cebo, en el término municipal de Campanario, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/034.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.206,1 m³/año de purines, que suponen unos 7.183,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 169,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 291,46 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 91 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la

finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 5.475 m². Los patios contarán con balsa de lámina PEAD de 85 m³. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en

las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental

de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 95 reproductoras, 2 verracos y 750 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campanario (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 9, 10 y 11; con una superficie total de 4,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	287
Nave 2	236
Nave 3	106
Nave 4	148
Nave 5	283

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	274.811	4.307.741

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 5.475 m² con una capacidad de retención de pluviales y aguas contaminadas de 85 m³.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto (Nave 6): La explotación cuenta con un lazareto de 43 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad de 91 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 291,46 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II**PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
13	92	Campanario	1,8609
13	93	Campanario	0,1140
13	94	Campanario	0,6594
13	95	Campanario	0,1652
14	50	Campanario	0,5959
15	124	Campanario	0,5210
11	237	Campanario	0,6780

POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
11	11	Campanario	2,0045
17	269	Campanario	1,0069
17	320	Campanario	0,8631
17	321	Campanario	0,1807
17	324	Campanario	0,5644
12	211	Castuera	0,3190
12	222	Castuera	0,8087



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
13	1070	Campanario	0,5134
13	1071	Campanario	0,3851
14	396	Castuera	7,0363
11	10	Campanario	1,5315
11	9	Campanario	1,2588

POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
12	338	Castuera	0,1265
12	342	Castuera	0,4502
12	478	Castuera	0,8353
12	483	Castuera	0,8373
		TOTAL	89,8085



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
15	745	Campanario	4,2056
17	40	Campanario	0,1075
17	113	Campanario	0,9220
13	1155	Campanario	0,5568
13	1157	Campanario	1,0034
12	382	Campanario	1,2104
12	383	Campanario	1,2618
12	144	Campanario	0,8219
13	114	Campanario	0,5847
13	115	Campanario	0,7559
13	312	Campanario	0,8878
14	163	Campanario	2,7159
14	291	Campanario	1,1537
14	294	Campanario	0,9496
5	112	Magacela	2,0039
6	7	Magacela	3,0211



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
6	17	Magacela	0,9346
6	49	Magacela	0,6928
6	151	Magacela	1,1792
6	5	Magacela	0,4251
12	434	Campanario	0,2192
12	435	Campanario	0,8705
13	1167	Campanario	0,3003
15	37	Campanario	0,0452
15	508	Campanario	0,6184
13	505	Campanario	0,0931
13	506	Campanario	0,4914
13	507	Campanario	0,8907
13	847	Campanario	1,5614
13	848	Campanario	0,4846
9	243	Campanario	0,8758



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
17	82	Campanario	0,4341
14	30	Campanario	0,7239
14	352	Campanario	0,2120
14	354	Campanario	0,5678
12	327	Campanario	0,2321
13	1060	Campanario	0,1509
13	1061	Campanario	0,4946
23	160	Campanario	1,3229
22	131	Campanario	0,1218
15	464	Campanario	0,5455
14	282	Campanario	0,6644
14	32	Campanario	0,9069



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
16	1074	Campanario	0,4125
16	1067	Campanario	0,0169
16	1074	Campanario	0,4125
15	137	Campanario	0,2614
15	138	Campanario	0,2667
15	139	Campanario	0,0552
13	824	Campanario	0,3913
13	825	Campanario	0,3764
13	826	Campanario	0,3935
14	821	Campanario	0,3375
14	719	Campanario	0,3120
14	721	Campanario	0,0478
14	723	Campanario	0,0403
9	14	Campanario	0,2204
9	230	Campanario	1,4417



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
13	172	Campanario	2,0019
15	136	Campanario	0,0576
17	61	Campanario	0,3283
17	97	Campanario	0,7144
13	142	Campanario	1,6959
13	1434	Campanario	0,8500
14	720	Campanario	0,7490
14	722	Campanario	0,0557
14	724	Campanario	0,0674
10	33	Quintana de la Serena	2,3260
13	1081	Campanario	0,5378
14	31	Campanario	1,2738
14	822	Campanario	0,9190
13	822	Campanario	0,2971
13	823	Campanario	0,2341



POLÍGONO	PARCELA	TOMO	SUPERFICIE (ha)
9	13	Campanario	0,1600
13	173	Campanario	2,2988
13	859	Campanario	0,6742
14	13	Campanario	1,6204
15	346	Campanario	0,3074
16	97	Campanario	0,3363
15	749	Campanario	0,2639
15	750	Campanario	1,0275
15	489	Campanario	0,9847
16	272	Campanario	0,1575
20	110	Campanario	0,5447
12	145	Castuera	1,6402
12	337	Castuera	1,1615

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA
QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN
PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES MIGUEL
FERNÁNDEZ CABALLERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE CAMPANARIO

IA18/0307.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 95 reproductoras, 2 verracos y 750 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en cinco naves existentes con una superficie de 313,64 m² (nave 1), 242,59 m² (nave 2), 112,13 m² (nave 3), 302,96 m² (nave 5) y 52,85 m² (nave 6), y en una nave de nueva construcción con una superficie de 152,95 m² (nave 4). La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto (dentro de la nave 6), almacén-vestuario (dentro de la nave 1), estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, fosa séptica, balsa de retención, embarcadero, patio de ejercicio y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en el término municipal de Campanario. La finca en cuestión cuenta con las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 11, sumando una extensión de terreno de 4,7952 ha.



2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campanario	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 30 de abril de 2018 se recibe escrito, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Campaño, adjuntando notificaciones a los vecinos colindantes, informe favorable del Técnico Municipal y certificación de Secretaría acreditativa de que durante el plazo concedido no se ha formulado reclamación alguna.

Con fecha 5 de julio de 2018 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

Se modificarán las instalaciones de la explotación porcina actual, con una capacidad de 100 reproductoras, 4 verracos y 300 animales de cebo, para poder albergar una capacidad de 95 reproductoras, 2 verracos y 750 animales de cebo. La explotación porcina se desarrollará en una zona de reproductoras existente y en una zona de cebo que requerirá la construcción de una nave nueva.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suminis-

trados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 4,7952 hectáreas, destinadas principalmente a uso ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereales, pastos y alguna parcela de olivar.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario, en la que se asientan explotaciones de similares características a la del proyecto. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno
- La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocre o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas.
- En caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una fosa impermeabilizada. La fosa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.

- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La frecuencia de vaciado de la fosa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- Se dispondrá de un patio de ejercicio con una superficie total de 5.475 m². Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en el patio, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas. El manejo del patio cumplirá con las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia de los cerdos en el patio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión del patio, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se hará en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, a fin de minimizar el impacto paisajístico, implantando especies autóctonas alrededor de las instalaciones como pueden ser *Populus alba*, *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*... No emplear bajo ningún concepto especies alóctonas invasoras (acacias, ailantos, mimosas, etc.). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa y balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.6. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

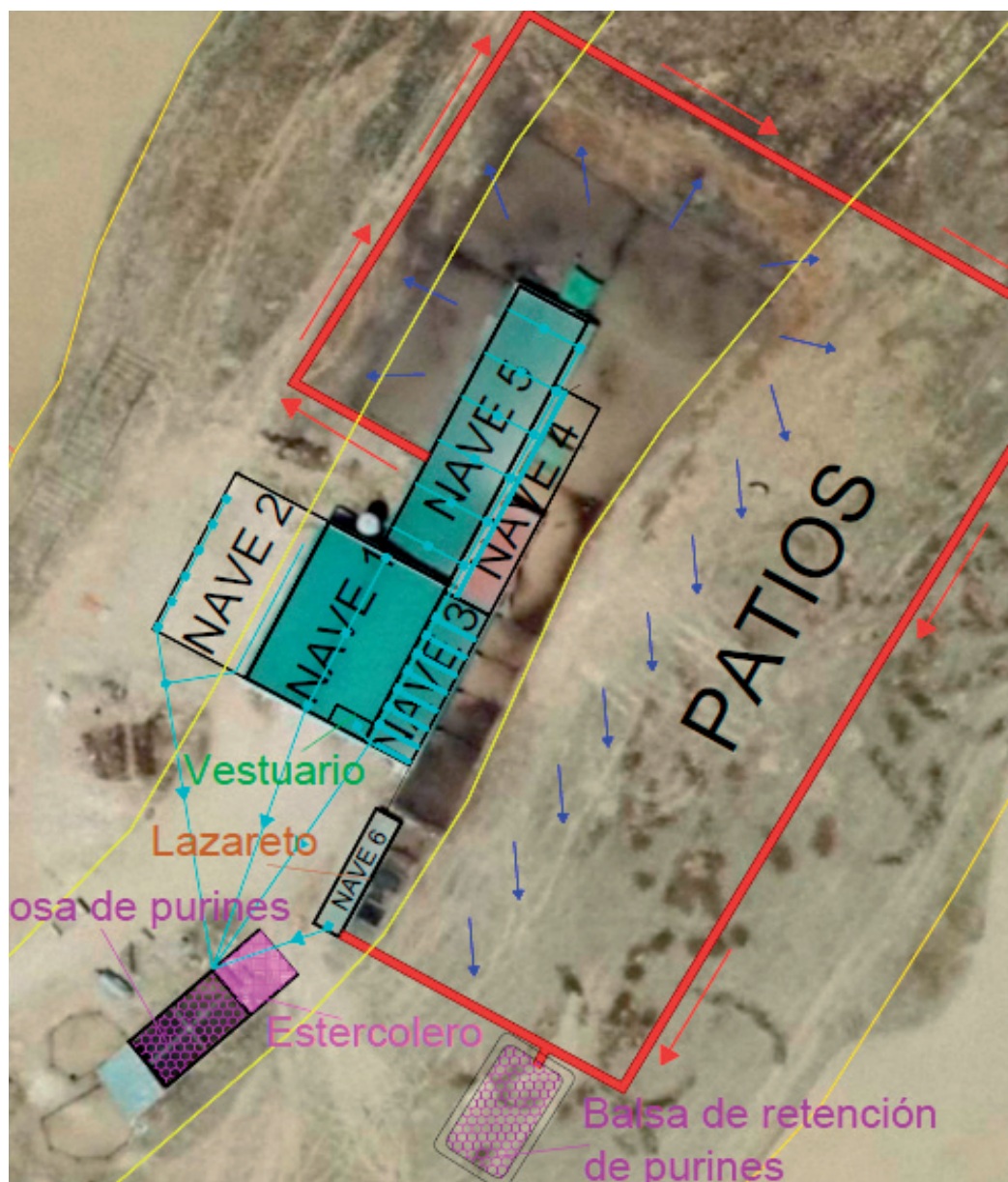
Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª, sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/225.

(2019060295)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 1 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de las instalaciones de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de Vehículos Fuera de Uso titularidad de Movilidad Extremadura CARD, SLU, ubicadas en el término municipal de Lobón, para la implantación de una nueva actividad de gestión de residuos metálicos.

Segundo. Mediante Resolución de 5 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente transmitió la titularidad de la autorización ambiental unificada a que se refiere el antecedente de hecho anterior a favor de Movilex Recycling España, SL, que pasó a ser su nuevo titular.

Tercero. Con fecha 15 de noviembre de 2017, Movilex Recycling España, SL, presenta solicitud de modificación sustancial de las instalaciones autorizadas en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2016, Expediente AAU17/225.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2018 Movilex Recycling España, SL, presenta solicitud de autorización ambiental integrada para un proyecto de modificación sustancial de la actividad de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, para la implantación de una actividad de tratamiento en trituradora de residuos metálicos, nueva actividad sujeta al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

A la vista de las características y contenido de la modificación planteada por la mercantil, es absolutamente necesario, desde un punto de vista ambiental, someter a un único instrumento de intervención administrativa ambiental, en este caso, la autorización ambiental integrada, tanto la actividad de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, como la actividad de tratamiento en trituradora de residuos metálicos, y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en los términos que luego se dirán.

Quinto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el apartado e) del artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”

Como complemento a esta disposición legal, el artículo 84 de la misma norma dispone:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Tercero. Como se dijo más arriba, tanto la actividad de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, como la actividad de tratamiento en trituradora de residuos metálicos son actividades que deben considerarse sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que establece que “ La autorización ambiental integrada incluirá todas las actividades enumeradas en el anejo 1 que se realicen en la instalación, y aquellas otras actividades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de la instalación que realiza una actividad del anejo 1,
2. Que guarden una relación de índole técnica con la actividad del anejo 1, y
3. Que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que se vaya a ocasionar...» (...)."

En el presente caso, los criterios citados anteriormente son los que conducen a que la autorización ambiental integrada que en el futuro se dicte deba incluir tanto una como otra actividad.

Partiendo de esta premisa, y dado que ambas actividades se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, viene resultando que el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada iniciado a instancia de Movilex Recycling España, SL, a que se refiere el antecedente de hecho tercero de este acto, carece de objeto, por desaparición sobrevenida del mismo, ya que la actividad que constituye su objeto no se encuentra sujeta al instrumento de intervención administrativa ambiental autorización ambiental unificada, sino que está sujeta a autorización ambiental integrada por las razones expuestas.

Cuarto. Por todo ello, el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos Jurídicos expuestos,

RESUELVE:

Proceder al archivo del procedimiento AAU17/225, para el proyecto de modificación sustancial de las instalaciones de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, ubicadas en el término municipal de Lobón, provincia de Badajoz, siendo su promotor Movilex Recycling España, SL, por desaparición sobrevenida de su objeto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.



Notifíquese a Movilex Recycling España, SL, la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/144.
(2019060283)

Expediente: AAU17/144

Interesado: Camarfe, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 16/08/2017 Camarfe, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/144.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 20/12/2017, se requiere a Camarfe, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Camarfe, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/144.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/222.
(2019060284)

Expediente: AAU17/222.

Interesado: Serretom, SLU.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 21/11/2017 Serretom, SLU, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/222.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 19/12/2017, se requiere a Serretom, SLU, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Serretom, SLU, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/222.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060308)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de 30 de octubre de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE n.º 217, de 8 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 8 de enero de 2019 (DOE n.º 13, de 21 de enero), con la inclusión en las mismas de las personas aspirantes provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones, y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Publicar las listas definitivas de aspirantes admitidos, comprendiendo la relación de las personas aspirantes que han subsanado errores u omisiones, y la relación de aspirantes definitivamente excluidos, que se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y podrán, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.juntaex.es/web/administracion-local>

Tercero. Disponer la fecha, lugar y hora de la celebración del caso práctico, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden de 30 de octubre de 2018:

- Fecha: Día 24 de febrero de 2019 (domingo).
- Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.
Avda. de la Libertad, s/n. Mérida (Badajoz).
- Hora: Diez horas (10:00 h.).



Las personas aspirantes deberán ir provistas a la celebración de las pruebas selectivas con bolígrafo de color azul o negro, así como del DNI, pasaporte o carné de conducir. Se permitirá la consulta de legislación no comentada en soporte papel.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Mérida, 4 de febrero de 2019.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020.

(2019060287)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge en el apartado 4 del artículo 116 lo siguiente: "Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109. El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos".

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

En desarrollo de la legislación básica, el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018 (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece para los centros privados concertados la obligación de mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.

La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Extremadura se actualiza anualmente, en el marco de la programación general de la enseñanza, teniendo presentes las variaciones producidas en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso 2019-2020.



Así pues, se hace preciso determinar para el curso escolar 2019-2020 la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar existente en las distintas localidades y niveles educativos de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en las diferentes enseñanzas y niveles educativos que se tomará como referencia para decidir sobre la conformidad a lo determinado en el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por parte de los centros privados concertados de Extremadura en el curso 2019-2020 será la que se detalla, para cada localidad y tipo de enseñanza, en el anexo que acompaña a esta resolución, aplicándose la ratio general o la diferenciada por número de líneas, según corresponda en cada caso.

En el segundo ciclo de Educación Infantil la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo.

Para el segundo curso de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior será suficiente alcanzar el 50 % de la ratio establecida para el primer curso. Las ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo. Las ratios mínimas establecidas en el anexo de la presente resolución podrán ser adaptadas por la Secretaría General de Educación, previa solicitud y justificación por parte de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando las características del centro, su ubicación, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Tercero. En el caso de centros concertados con domicilio en localidades donde no haya centros públicos con las mismas enseñanzas, se tomará como referencia para fijar la ratio mínima la de localidades de la provincia de características sociodemográficas similares donde se ubiquen centros públicos que impartan tales enseñanzas.

Cuarto. Los centros educativos que en el curso 2019-2020 suscriban o modifiquen concierto educativo vienen obligados a justificar ante el Servicio de Inspección de Educación –el cual ejercerá, a través del inspector o de la inspectora de referencia, la supervisión y control de los datos aportados por cada centro- el cumplimiento de la ratio de alumnado por unidad escolar que corresponda, conforme a lo indicado en el anexo de la presente resolución y de acuerdo con los datos de matrícula y escolarización recogidos en la documentación orgánica del centro, los cuales deberán coincidir enteramente con los consignados en la plataforma Rayuela.



Quinto. En caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio de referencia establecida en la presente resolución, la titularidad del centro queda obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período ordinario de matrícula.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para los centros docentes privados que estén acogidos al régimen de conciertos educativos en el curso 2019-2020.

Octavo. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de enero de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020

PROVINCIA DE BADAJOZ

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	23,44			
BADAJOZ	21,00	11,30	23,32	23,56
CABEZA DEL BUEY	19,75			
DON BENITO	25,00			
FUENTE DE CANTOS	21,00			
GUAREÑA	20,17			
HORNACHOS	10,00			
LLERENA	14,17			
MÉRIDA	19,51	14,78	23,42	
MONTIJO	18,17			
OLIVENZA	22,00			
PUEBLA DE LA CALZADA	17,67			
TALARRUBIAS	16,33			
VALVERDE DE LEGANÉS	14,83			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	24,08	23,5	24,67	
VILLANUEVA DE LA SERENA	19,31	18,00	16,17	23,67
ZAFRA	21,43	23,00	21,17	

**Educación Primaria**

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	24,64		25,00	24,25
BADAJOS	22,56	15,38	22,17	24,85
CABEZA DEL BUEY	17,56			
DON BENITO	25,00			
FUENTE DE CANTOS	18,75			
GUAREÑA	20,92			
LLERENA	19,75			
MÉRIDA	21,31	17,26	25,00	24,86
MONTIJO	21,89			
OLIVENZA	23,83			
PUEBLA DE LA CALZADA	20,25			
TALARRUBIAS	19,17			
VALVERDE DE LEGANÉS	15,55			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20,64	22,32	19	
VILLANUEVA DE LA SERENA	23,14	20,22	22,63	25,00
ZAFRA	22,98	25,00	22,61	



PROVINCIA DE BADAJOZ (continuación)

Educación Secundaria Obligatoria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	24,28			
BADAJOZ	24,21	27,67		23,21
CABEZA DEL BUEY	15,38			
DON BENITO	25,15		23,38	25,32
FUENTE DE CANTOS	21,67			
GUAREÑA	24,54			
LLERENA	20,07			
MÉRIDA	25,73			
MONTIJO	23,54			
OLIVENZA	25,13			
PUEBLA DE LA CALZADA	21,91			
TALARRUBIAS	22,67			
VALVERDE DE LEGANÉS	18,50			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20,00			
VILLANUEVA DE LA SERENA	26,97			
ZAFRA	23,18			

**Otras enseñanzas**

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



PROVINCIA DE CÁCERES

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,33			
CÁCERES	20,41	15,55	23,07	25,00
CORIA	19,30			
MIAJADAS	18,89	18,00	19,33	
MONTÁNCHÉZ	8,75			
NAVALMORAL DE LA MATA	20,38	18,17	18,33	23,22
PLASENCIA	19,12	17,87	20,17	
TRUJILLO	19,00			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	14,00			

**Educación Primaria**

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,17			
CÁCERES	21,34	20,43	19,08	23,17
CORIA	18,23			
MIAJADAS	18,39	18,17	18,50	
MONTÁNCHÉZ	8,36			
NAVALMORAL DE LA MATA	24,10	23,75	23,58	24,67
PLASENCIA	20,29	19,42	24,75	20,18
TRUJILLO	17,08			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	13,73			

**Educación Secundaria Obligatoria**

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	24,00			
CÁCERES	23,82	22,21		24,22
CORIA	23,80			
MIAJADAS	21,33			
NAVALMORAL DE LA MATA	24,78			
PLASENCIA	22,05			
TRUJILLO	19,41			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	23,13			

**Otras enseñanzas**

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018. (2019060299)

Advertido error en la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejera de Cultura e Igualdad por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018, publicada en el DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019, se procede a su oportuna rectificación.

Los anexos I y II que constan en las páginas 5279 a 5283, deben ser sustituidos por los anexos siguientes.

ANEXO I

UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 9 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
REFERENCIA CATASTRAL	7040201TH8774S0001LL
COORDENADAS (UTM 30 ETRS89)	X: 286902 Y: 4273821

SOMERA
DESCRIPCIÓN
DEL BIEN

El edificio se localiza, exento, en la plaza España de la localidad. El mismo está construido mediante mampostería, ladrillo y cantería. Exteriormente, es destacable la torre campanario, situada sobre el imafronte, cubierta con cúpula, coronada por merlones y rematada en chapitel. La capilla mayor sobresale en altura respecto a la nave. Sobre la cubierta de la capilla mayor se ubica una espadaña. Sobresalen en planta varias capillas en el lado de la epístola, y dos capillas y la sacristía, en el del evangelio. En cuanto a las portadas, la iglesia posee tres de interés, además del acceso exterior de la sacristía. Las tres están conformadas por arcos, conopial el de la portada del imafronte, y apuntados los de los lados del evangelio y de la epístola. Aparecen enmarcados en alfiz los de las portadas del evangelio y del imafronte, mientras que sobre la portada de la epístola es visible un alero con canes. Esta portada, además, cuenta con decoración de puntas de diamante y pometeado. En cuanto a la del lado del evangelio, sobre la misma se ubica un escudo con la cruz de Alcántara. En la zona exterior correspondiente a la fachada de los pies del templo también son visibles cuatro gárgolas.

El acceso desde la portada de los pies del templo se practica bajo una bóveda de cañón, sobre la que se sitúa la torre. La iglesia posee una sola nave dividida en cuatro tramos separados por arcos diafragma, todos ellos apuntados, en el primero de los cuales se sitúa el coro, con forjado de madera labrada y baranda del mismo material, sustentado por dos ménsulas con grabados de la Orden de Alcántara y por un atrio constituido por tres arcos de medio punto que apoyan en columnas toscanas asentadas sobre podio. El acceso a la parte superior del coro se realiza mediante escalera de caracol de cantería, a la que se accede mediante puerta adintelada con conopio inscrito. Dentro del templo se localizan bóvedas de

	crucería cubriendo la capilla mayor y la bautismal. Las capillas se cubren mediante cúpulas y bóveda de arista y vaída. En las del lado de la epístola son visibles pinturas murales en mal estado datables en el siglo XVIII. En la clave del presbiterio aparece el escudo, hoy apenas legible, de Juan de Zúñiga y Pimentel, según la documentación histórica existente, que fue sucesivamente maestro de la Orden de Alcántara y señor de la villa entre 1479 y 1504. Otros elementos arquitectónicos en el interior del templo son las portadas de acceso a la capilla bautismal y al coro, de medio punto una y apuntada la otra y realizadas en cantería.
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	Edificio gótico-renacentista. Siglos XV-XVI. A partir del 16 de noviembre de 1619, tras la visita del maestro de obras de la Orden de Alcántara, se documentan obras de reforma en la sacristía, de terminación de la torre, de instalación de solado y de construcción de coro.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante construcción, gótica en su mayor parte, la más importante de la localidad desde el punto de vista histórico-artístico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El inmueble se encuentra en buen estado, si bien son visibles algunas grietas en el cuerpo de campanas, y existen problemas de humedades en parte de la cubierta. Durante la segunda mitad del siglo XX se acometieron obras de sustitución de cubierta en la nave central.

OTROS DATOS DE INTERÉS**Bibliografía:**

- Méndez Venegas, Eladio, "Iglesias y ermitas de La Serena, siglos XV-XVII. (Según libros de visitas)", Badajoz, 1997.

Bienes vinculados al templo:

El templo parroquial sufrió graves desperfectos durante la Guerra Civil, por lo que la mayor parte de los bienes son de artesanía industrial de la segunda mitad del siglo XX, sin particular interés. Sin embargo, sí son bienes de interés vinculados a este templo los siguientes:

- Escultura de bulto redondo de la Virgen Inmaculada. Muro de la epístola. Siglo XVII.
- Escultura de bulto redondo de la Virgen Dolorosa. Muro de la epístola. Siglo XVIII.
- Pila bautismal. Siglo XVI. Capilla bautismal. Muro de la epístola.
- Pedestal gótico del púlpito. Muro del evangelio.
- Retablo. Coro. Siglo XIX.
- Cáliz de plata Meneses. Siglo XIX. Sacristía.
- Cáliz de plata. Siglo XVIII. Sacristía.
- Cáliz de plata y esmalte. Siglo XVIII. Sacristía.
- Cáliz. Siglos XV-XVI. Sacristía.
- Juego de dos vinajeras de plata Meneses. Sacristía. Siglo XIX.
- Óleo sobre lienzo representando a la Virgen del Carmen. Siglo XVIII. Muro del evangelio.
- Cuatro lápidas sepulcrales dispuestas verticalmente. Muro del evangelio.
- Campanas. Siglo XIX. Campanario.

**ANEXO II**

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.

Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente (al situarse el templo en el centro del espacio casi cerrado que constituye la plaza), que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/ o con vistas a la iglesia) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIAS CATASTRALES
PZ ESPAÑA 2	6940604TH8764S0001MG
PZ ESPAÑA 3	6940605TH8764S0001OG
PZ ESPAÑA 4	6940606TH8764S0001KG
PZ ESPAÑA 5	6940607TH8764S0001RG
PZ ESPAÑA 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	6940608TH8764S0001DG
PZ ESPAÑA 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	6940608TH8764S0002FH
PZ ESPAÑA 7	6940701TH8764S0001MG
PZ ESPAÑA 8	6940702TH8764S0001OG
CL MERCADILLO DEL 1	7040101TH8774S0001GL
CL PURISIMA 2	7040102TH8774S0001QL
PZ ESPAÑA 10	7040617TH8774S0001FL
PZ ESPAÑA 11	7040618TH8774S0001ML

...

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de las ayudas a artistas visuales.

(2019060282)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2019 (DOE núm. 6 de 10 de enero de 2019),

RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Antonio Franco Domínguez, Director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (por delegación del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural).

Vocales:

- Dña. Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dña. María Jesús Ávila Corchero, Coordinadora del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear.
- D. Alberto Flores Galán, Titulado Superior, técnico de Arte del Museo Vostell Malpartida.
- Dña. María Domínguez Castellano, Titulada Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Secretaria:

- Dña. María Teresa Muro Castillo, Titulada Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Presidente suplente:

- D. Javier Cano Ramos. Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Vocales suplentes:

- Dña. M.^a Jesús Herreros de Tejada Perales, Jefa del Área de Artes Plásticas de Diputación de Cáceres.



- Dña. Josefa Cortés Morillo, Titulada Superior, técnica de Arte del Museo Vostell Malpartida.
- Dña. Agustina Cantero Domínguez, Titulada Superior, especialidad Arte, Museo de Cáceres.
- D. José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC.

Secretario suplente:

- Fernando Pérez García, Titulado Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Mérida, 22 de enero de 2019.

El Director General de Bibliotecas,
Museos y Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la comisión de valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060288)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de noviembre de 2018, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta:

— Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

— David Garrido Bazán.

Vocales:

— Emilio A. Benito Alvarado.

— Carmen Sánchez de la Vega.

— Jaime Martínez González.

— Jesús Ramírez Ponce.

Secretaria:

— Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la comisión de valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060289)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de noviembre de 2018 por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta:

— Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

— David Garrido Bazán.

Vocales:

— Emilio Antonio Benito Alvarado.

— Patricia Bocanegra Hurtado.

— Jaime Alonso de Linaje Verdugo.

— Ciro Altabás Fernández.

Secretaria:

— Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.

(2019060292)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 15 de febrero de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 16 de febrero de 2019.

Mérida, 17 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	Nº	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	1088	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE CÁCERES			24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
									C					

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060328)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto-ley de Medidas Urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del Decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La utilización de este instrumento legislativo extraordinario habilita a la Junta de Extremadura, conforme al artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley, viniendo a justificar que el trámite de información pública sea abreviado.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 7 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 31 de enero de 2019 sobre notificación por publicación de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anualidad 2018) en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto.
(2019080129)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo) correspondiente a la Anualidad 2018, en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un quinto lote correspondiente a la anualidad 2018.

Los interesados listados en el anexo podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de enero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

LISTADO DE INCLUIDOS
EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y
RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE
DERECHO AL COBRO, (ANUALIDAD 2018) EN BASE
A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE
CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE
REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT
IMPORTANTE EN EL PERÍODO
2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0222	E06118178
ADS16/0601	A10006872



AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2019080118)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2018, la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la descatalogación de bien en Plaza España (antes Gral. Mola) n.º 3 (Ref. Catastral: 8602601TJ3580S0001IU), que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez, 20 de diciembre de 2018. El Alcalde, JUAN ANTONIO BERNABÉ SUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es